

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2009-00390-00.

El profesional del derecho que funge como vocero judicial del organismo rogante sustituye la delegación conferida en su momento; actuación que se ajusta a las previsiones contempladas por el inc. 5º, art. 75 del C.G.P., ya que tal actividad no fue expresamente prohibida por la empresa reclamante.

De ese modo, en virtud de lo anterior, **se reconoce como procuradora judicial del ente demandante**, a la togada MARÍA DEL PILAR FLÓREZ RAMÍREZ, identificada con C.C. N° 33.816.769 y T.P. N° 276.905 del C.S. de la J., en los términos y para los fines establecidos en el correspondiente memorial.

Al tiempo, **permítase que la enunciada litigante acceda al expediente digital**, por vía del correspondiente enlace, el que será remitido al correo electrónico de la mencionada letrada; acto que se abre paso, como uno de los mecanismos cobijados por la implementada virtualidad, que desplaza la atención presencial de los usuarios de la justicia, salvo que se acrediten circunstancias excepcionales¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 20 DE FEBRERO DE 2024. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d3976c3b519f0f725d1c1e2e2cece1f2b95f74c9da15fc197b49beb3b877eb**

¹. mpflorez75@gmail.com

Documento generado en 19/02/2024 09:29:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>